

ACTA DE SESIÓN

Sesión núm.: 4/2012

Órgano: **PLENO**

Carácter: Ordinario

Fecha: 3 de abril de 2012

Hora: 20.00

Lugar: Salón de Plenos del Ayuntamiento

Presidente: Albert Girona Albuixech. (BLOC-Compromís)

Asistentes:

Grupo municipal del Partido Popular

M^a Carmen Santos Juanes Fuster (Portavoz)

Arcadio Ramírez Villar

Grupo municipal de BLOC-Compromís

Jesús B. Salesa Aguado (Portavoz)

M^a Esperanza Carbonell Moreno

Carles Grancha Bosch

Elia M^a Alepuz Albuixech

Grupo municipal socialista

M^a Ángeles Lorente Iglesias (Portavoz)

Antonio González Rodríguez

Rut Chelós Alepuz

Faustino Manzano Fuentes

Jose Luis Soria Ferrer

Francisca Oliver Gil

Secretaria: M^a Ángeles Ferrandis Domenech

Interventor: José Luis Aira Carrión



ORDEN DEL DÍA

PARTE RESOLUTORIA

- 1. APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.** Aprobar el acta de la sesión plenaria ordinaria de 1 de marzo de 2012.
- 2. SECRETARÍA.** Propuesta de prórroga del contrato para la explotación y mantenimiento del bar ubicado en el hogar de jubilados.
- 3. SECRETARÍA.** Propuesta de adjudicación del contrato administrativo especial para la explotación y mantenimiento del bar del polideportivo municipal.
- 4. URBANISMO.** Propuesta de aceptación de la delegación de contratación de las obras incluidas en el *Plan provincial de obras y servicios de 2012* y comprometer las aportaciones municipales correspondientes.

5. DESPACHO EXTRAORDINARIO

CONTROL Y FISCALIZACIÓN

- 6. RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.** Dar cuenta de los decretos de Alcaldía desde el 467/2012 hasta el 675/2012.
- 7. DACIÓN DE CUENTA DE SENTENCIAS RECAÍDAS.** Sentencia núm. 10/12 (Procedimiento Abreviado 000640/2012) dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 6 de Valencia por la que se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por France Telecom España, SA.

8. RUEGOS

9. PREGUNTAS



PARTE RESOLUTORIA

1. APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR. Aprobar el acta de la sesión plenaria ordinaria de 1 de marzo de 2012.

Se da cuenta del borrador del acta referida, que se ha hecho llegar a los Sres. concejales con anterioridad a la celebración de esta sesión.

Sometido a votación ordinaria, el Pleno la aprueba por unanimidad.

2. SECRETARÍA. Propuesta de prórroga del contrato para la explotación y mantenimiento del bar ubicado en el hogar de jubilados.

A requerimiento del Sr. alcalde, la Sra. secretaria da cuenta del contenido de la propuesta de fecha 15 de marzo de 2012, dictaminada por la Comisión Informativa de Gobierno, Régimen Interior, Personal, Contratación, Participación y Seguridad Ciudadana, de 21 de marzo de 2012.

No se producen intervenciones.

Sometido el asunto a votación ordinaria, se aprueba por el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad.

En relación con el expediente SEC/cma 12-10, contrato administrativo especial para la explotación y mantenimiento del bar ubicado en el edificio del hogar de jubilados y para proceder a la prórroga del mismo, se indica lo siguiente:

Antecedentes de hecho

1. El citado contrato se adjudicó a la Sra. Ana Albertos Lorite, mediante resolución de la Alcaldía número 1752, de fecha 8 de agosto de 2010, haciendo uso de la habilitación realizada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión del 26 de julio de 2010 a la Sra. Ana Albertos Lorite.

2. El contrato fue formalizado en documento administrativo entre las partes el 9 de agosto de 2010, empezando a contar la duración del contrato desde ese mismo día.

3. En la sesión plenaria celebrada el 7 de abril de 2011 se adoptó acuerdo para prorrogar el contrato que nos ocupa por el periodo comprendido entre el 10 de agosto de 2011 y el 9 de agosto de 2012.

Fundamentos de derecho

1. El pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen el contrato contempla en la cláusula novena, referida a la duración del contrato y su plazo de ejecución, lo siguiente: *“La duración del presente contrato será de un año, desde la*



fecha que se establezca en el documento de formalización. Transcurrida la misma, el contrato podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo, de forma expresa y antes de la finalización del mismo, por periodos anuales, hasta un máximo de diez años, incluida la duración inicial.

El acuerdo de prórroga deberá acordarse, por el órgano de contratación, con una antelación mínima de tres meses respecto de la finalización del contrato.”

2. Por lo que se refiere al órgano competente para la adopción del acuerdo que nos ocupa, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos de Sector Público, ésta corresponde al Pleno, al tener el contrato una duración superior a cuatro años.

Se han emitido los pertinentes informes tanto técnico, como jurídico y de Intervención, relativos a la prórroga del contrato que nos ocupa y que son favorables respecto a la posibilidad de la misma.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Pleno de la Corporación, en cuanto órgano de contratación, adopta el siguiente ACUERDO:

Primero. Prorrogar el contrato administrativo especial para la explotación y mantenimiento del bar ubicado en el edificio de la llar dels jubilats, adjudicado a la Sra. Ana Alberto Lorite, por el periodo comprendido entre el 10 de agosto de 2012 al 9 de agosto de 2013.

Segundo. Comunicar el presente acuerdo al Área Económica del Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a la interesada, con indicación expresa de los recursos que resultan procedentes.”

3. SECRETARÍA. Propuesta de adjudicación del contrato administrativo especial para la explotación y mantenimiento del bar del polideportivo municipal.

A requerimiento del Sr. alcalde, la Sra. secretaria da cuenta del contenido de la propuesta de fecha 23 de marzo de 2012, dictaminada por la Comisión Informativa de Gobierno, Régimen Interior, Personal, Contratación, Participación y Seguridad Ciudadana, de 30 de marzo de 2012.

No se producen intervenciones.

Sometido el asunto a votación ordinaria, se aprueba por el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad.



En relación al expediente SEC/cma 02-12, expediente tramitado para la adjudicación, mediante procedimiento abierto y la aplicación de diversos criterios de valoración, del contrato administrativo especial para la explotación y mantenimiento del bar ubicado en el polideportivo municipal.

La Mesa de Contratación, en la sesión celebrada el 22 de marzo de 2012, tomó conocimiento del informe técnico, emitido por parte del ingeniero técnico industrial municipal, relativo a la documentación contenida en los sobres número 3 en los que se contenía la oferta económica así como los documentos relativos a los criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 16 del pliego de cláusulas administrativas particulares y atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos, la mesa realiza la siguiente clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas, siendo la primera de ellas la oferta más ventajosa económicamente (*):

1	MIREIA RIOS	89,77
2	REMEDIOS CARSI FONTESTAD	87,67
3	JOSÉ VICENTE BALDOVI	86,98
4	JOAQUIN BENET HERNANDEZ	77,37
5	RAÚL ARANDA	55,01
6	CRISTIAN FLORES PASCUAL	48,45

(*) En la clasificación no figura el licitador José Correas Galán al haber sido excluido por no haber constituido la garantía provisional requerida en el pliego de cláusulas administrativas particulares, requisito este que es considerado como no subsanable.

El alcalde acordó requerir a la Sra. MIREIA RIOS CABAÑERO, al ser la licitadora que presentó la oferta más ventajosa económicamente, la documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como el ingreso de la garantía definitiva por la cantidad de 2.000 euros.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda del TRLCSP, corresponde al Pleno la calificación de órgano de contratación en el caso que nos ocupa.

Por todo lo anterior el Pleno de la Corporación, en cuanto órgano de contratación, adopta el siguiente ACUERDO:

Primero. Adjudicar el contrato administrativo especial para la explotación y mantenimiento del bar ubicado en el polideportivo municipal, a la Sra. MIREIA RIOS CABAÑERO por el canon ofertado de diecisiete mil ciento veinticuatro euros anuales (17.124 €/anuales), sin incluir el IVA (*), y por la lista de precios y mejoras que se incluyen en su oferta.

(*) Una vez aplicado el porcentaje de IVA correspondiente el importe ascendería a la cantidad de 20.206,32 €.



Segundo. Insertar anuncio de adjudicación en el perfil del contratante de este Ayuntamiento ubicado en la dirección www.contratacion.gva.es

Tercero. Formalizar en documento administrativo el contrato referido no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores, facultando a la Alcaldía para su firma.

Cuarto. Autorizar al Sr. alcalde, tan ampliamente como en derecho sea necesario, para la ejecución del presente acuerdo.

Quinto. Devolver las garantías provisionales constituidas por los licitadores del procedimiento.

Sexto. Notificar la presente resolución a la licitadora adjudicataria, con indicación expresa de los recursos que contra la misma procedan.

Séptimo. Notificar el presente acuerdo al resto de participantes en la licitación, adjuntándoles copia del acta de la mesa de contratación en el que se formula la propuesta de adjudicación por contenerse allí las condiciones que han motivado la elección de la adjudicataria del contrato.

Octavo. Comunicar el presente acuerdo al Área Económica del Ayuntamiento.

4. URBANISMO. Propuesta de aceptación de la delegación de contratación de las obras incluidas en el Plan provincial de obras y servicios de 2012 y comprometer las aportaciones municipales correspondientes.

A requerimiento del Sr. alcalde, la Sra. secretaria da cuenta del contenido de la propuesta de fecha 12 de marzo de 2012, dictaminada por la Comisión Informativa de Urbanismo, Actividades, Medio Ambiente, Economía, Obras y Servicios, de 22 de marzo de 2012.

No se producen intervenciones.

Sometido el asunto a votación ordinaria, se aprueba por el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad.

Por resolución de la Alcaldía nº 62/2012, de 12 de enero de 2012, se decide solicitar a la Diputación de Valencia la inclusión de la obra MEJORAS DE VIAS PÚBLICAS (Calles: Àusias March, Literato Azorín, Paralelo, San Miguel, Salvador Botella y Mayor) en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 2012.

La Diputación de Valencia a través de su órgano corporativo ha procedido a la inclusión de la citada obra en el Plan Provincial de Obras y Servicios del año 2012 con arreglo a la siguiente distribución:



Núm. de Obra: 272

Denominación: MEJORAS DE VIAS PÚBLICAS (Calles: Àusias March, Literato Azorín, Paralelo, San Miguel, Salvador Botella y Mayor).

Importe: 62.088,00 €

Diputación: 27.939,60 €

Estado: 31.044,00 €

Ayuntamiento: 3.104,40 €

De conformidad con la circular remitida por el Servicio de Cooperación Municipal al Ayuntamiento de Almussafes, el plazo para remitir los proyectos de obras a la citada unidad administrativa, a efectos de la subvención, termina el 30 de abril de 2012, con carácter improrrogable, y la aceptación de la delegación de la contratación, debe comunicarse a la Diputación antes del día 30 de abril de 2012.

De conformidad con las directrices aprobadas por la Excm. Diputación Provincial de Valencia en sesión plenaria celebrada el día 24 de noviembre de 1993, y que son de aplicación, el Ayuntamiento incluido en el Plan Provincial de Obras y Servicios ha de proceder, en su caso, a la aceptación de la delegación por contratar las obras, así como comprometerse a aportar la cantidad no subvencionada por la Diputación.

Por todo lo anterior, elevo a la consideración del Ayuntamiento Pleno la adopción de siguiente acuerdo:

Primero. Aceptar la delegación para contratar la obra “MEJORAS DE VIAS PÚBLICAS (CALLES: AUSIAS MARCH, LITERATO AZORÍN, PARALELO, SAN MIGUEL, SALVADOR BOTELLA Y MAYOR).”, incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios del año 2012, de conformidad con lo dispuesto en la Directriz II.3 de las aprobadas por el Pleno de la Diputación en acuerdo de 24 de noviembre de 1993, y comprometerse al exacto cumplimiento de las mismas en la ejecución de la obra.

Segundo. Comprometer las aportaciones económicas municipales por los conceptos, cuantías y para la obra que a continuación se indican, de conformidad con la normativa legal aplicable, así como las directrices para la formación del Plan aprobadas por la Diputación Provincial:

DENOMINACIÓN DE LAS OBRAS	PRESUPUES-TO	APORTACIÓN MUNICIPAL COMPROMETIDA				DELEGACIÓN CONTRATACIÓN
		FONDOS PROPIOS	CRÉDITOS	B.C.L.E.	TOTAL APORTA-CIÓN	
MEJORAS DE VIAS PÚBLICAS (CALLES: AUSIAS MARCH, LITERATO AZORIN, PARALELO, SAN MIGUEL, SALVADOR BOTELLA Y MAYOR)	62.088,00 €	3.104,40 €			3.104,40 €	SI



Tercero. La Corporación Municipal, de acuerdo con lo anterior, se obliga al pago proporcional del importe señalado del coste, contra certificaciones de obra; incluyendo como aportación municipal las contribuciones especiales correspondientes según la legislación vigente, con arreglos a las siguientes cláusulas:

1º. El Ayuntamiento manifiesta expresamente que el crédito está consignado en los presupuestos para el año 2012.

2º. Si el Ayuntamiento retrasase el pago de sus aportaciones a la Diputación Provincial, las cantidades adeudadas por aquél a ésta, devengarán el interés legal de demora.

La falta de pago por parte del Ayuntamiento de las aportaciones comprometidas al requerimiento de ingreso, facultará a la Diputación Provincial para su compensación automática con cualesquiera pagos que ésta viniera obligada a hacer al Ayuntamiento.

3º. Dejando a salvo la preferencia de pago legalmente establecida, el Ayuntamiento concede a la Diputación Provincial de Valencia el carácter de acreedor preferente de los fondos municipales con relación a la aportación que se compromete, a cuyo efecto responderá del pago de su aportación con todos sus ingresos.

4º. El Ayuntamiento faculta de forma expresa a la Diputación Provincial de Valencia para requerir a la Delegación de Hacienda de la Provincia, al objeto de que adopte las debidas disposiciones con el fin de que el 75% de todos los ingresos que les corresponda percibir a aquél en la Tesorería de Hacienda, se libre por ésta a favor de la Diputación Provincial hasta cubrir las cantidades comprometidas, requeridas y no satisfechas.

El cobro de estos créditos por la Diputación Provincial, en sustitución del Ayuntamiento, se hará, en todo caso, de forma tal que queden a salvo las cantidades que el Tesoro tenga derecho a retener para compensar los créditos que ostente contra el Ayuntamiento, cualquiera que sea la naturaleza de los mismos.

5º. Se hace expresa aceptación del contenido correspondiente a las directrices adaptadas a la legislación legal aplicable y aprobadas por la Diputación Provincial.

Cuarto. Remitir certificado comprensivo del presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Valencia.



5. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

5.1 Dar cuenta de la resolución de la Alcaldía núm. 709/2012 de liquidación del contrato administrativo especial para la explotación y mantenimiento del bar del polideportivo municipal, formalizado con fecha 23 de marzo de 2011.

Sometido a votación, ordinaria, el Pleno del Ayuntamiento declara de urgente tratamiento con siete votos a favor, de los integrantes de los grupos PP (2) y BLOC-Compromís (5), y seis abstenciones, de los integrantes del grupo municipal socialista. (Las abstenciones corresponden a los concejales M^a Ángeles Lorente Iglesias, Antonio González Rodríguez, Rut Chelós Alepuz, Faustino Manzano Fuentes, José Luis Soria Ferrer y Francisca Oliver Gil.)

Se da cuenta de la resolución de la Alcaldía núm. 709/2012, de 2 de abril, que a continuación se transcribe. No se producen intervenciones. La Corporación queda enterada.

«El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 13 de enero de 2011, aprueba el pliego de condiciones administrativas particulares que rigió la contratación para adjudicar el contrato administrativo especial para la explotación y mantenimiento del bar del polideportivo municipal.

El Pleno de la Corporación procedió a la adjudicación del contrato Administrativo especial a D^a Remedios Carsí Fontestad, en sesión celebrada el 3 de marzo de 2011, con una duración, tal y como establecía el pliego de condiciones económico administrativas particulares, de un año. Contrato que se formalizó el 23 de marzo de 2011.

Con fecha 9 de diciembre de 2011, la Alcaldía Presidencia eleva al Pleno la propuesta de no prorrogar el contrato administrativo suscrito con D^a Remedios Carsí Fontestad, y propone asimismo la iniciación de un nuevo expediente de contratación.

En fecha 16 de febrero de 2012 y con registro de entrada núm. 1.303, Remedios Carsí presenta petición de compensación de las inversiones realizadas como adjudicataria.

Visto el informe conjunto de Secretaría e Intervención, que textualmente dice:

“1. Las mejoras ofertadas era uno de los criterios evaluables para la adjudicación del contrato (cláusula 10.3.C, del pliego que rigió la contratación).

2. La duración del contrato era de un año, sin obligación para la Administración de prórrogas automáticas. Circunstancia que constaba expresamente en el pliego de



condiciones económico administrativas particulares (cláusula 9), que todo licitador acepta al presentar la plica, y que la adjudicataria firmó en la formalización del contrato administrativo.

3. La ejecución del contrato se realiza a riesgo y ventura del contratista (cláusula 20.2 del pliego de condiciones económico administrativas particulares).

4. La cláusula 20.10 del pliego que rigió la contratación, establecía expresamente que “las prestaciones a realizar serán las propias de la actividad de servicios de preparación y suministro de alimentos y bebidas en cafeterías...” “A tales fines tendrá a su cargo y expensas el suministro e instalación de cualquier nuevo aparato necesario para la actividad y que no sea facilitado por este Ayuntamiento...” “Los elementos aportados por el adjudicatario del contrato, podrán ser retirados por el mismo al final del contrato, siempre que no perjudique a las obras e instalaciones cedidas en uso por el Ayuntamiento”

5. La cláusula 20.18 establece la obligación del contratista de soportar los gastos que se motiven por pintadas y desinfección (interior y exterior) que se realice, para que en todo momento, el local y sus fachadas exteriores respondan a la categoría del establecimiento, quedando obligado a pintar anualmente el interior y exterior del local.

6. La cláusula 20.25 establece que será a cargo del adjudicatario el material necesario para la prestación del servicio. En la misma cláusula se establece que al finalizar el contrato, el adjudicatario podrá repercutir y resarcirse de los gastos de material inventariable en el contratista adjudicatario que, en su caso, le suceda.

Analizados estos extremos, se considera lo siguiente:

1. Las mejoras ofertadas por los licitadores, formaron parte de los criterios de evaluación de ofertas. Dichas mejoras obligan al contratista a su ejecución en los términos ofertados y evaluados, debiendo asumir el riesgo y ventura de la actividad empresarial, por tanto no deberían ser compensadas.

2. Los gastos de pintura tampoco deberían ser compensados al venir la obligatoriedad de anual de pintar el interior y el exterior del local.

3. El resto de gastos en que ha incurrido y justifica documentalmente deberían ser compensados por el resto de la vida útil del material, siempre que éste esté en buenas condiciones de uso y podrá ser repercutido, en la parte no amortizada, al nuevo concesionario. A tal fin se estima conveniente que sea valorado y pagado por el Ayuntamiento al anterior contratista y repercutido al nuevo contratista.

4. Deberá efectuarse previamente la cuenta de liquidación a la contratista teniendo en cuentas las mensualidades a que no ha hecho frente, así como los gastos de publicaciones por su cuenta que no haya satisfecho. Además deberá valorarse si las instalaciones se entregan en las condiciones adecuadas y en su caso repercutir al anterior concesionaria los gastos derivados de poner las instalaciones en las que condiciones en que le fueron entregadas.”



Visto el informe del ingeniero técnico sobre la justificación de gastos presentada por Remedios Carsí Fontestad.

Visto el informe del tesorero, Remedios Carsí Fontestad adeuda al Ayuntamiento el canon correspondiente al periodo comprendido entre 23-11-2011 hasta 22-03-2012.

Consta en el expediente que la Sra Remedios Carsí Fontestad no ha abonado la totalidad del importe de la sanción impuesta por acuerdo Pleno de 8 de septiembre 2011, en virtud de expediente contradictoria, quedando pendiente la cantidad de 550,00 euros.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Gobierno, Régimen Interior, Personal, Contratación, Participación y Seguridad Ciudadana, de fecha 30 de marzo de 2012 y de conformidad con la delegación conferida por el Ayuntamiento Pleno a esta Alcaldía, por acuerdo de fecha 2 de febrero de 2012, **RESUELVO:**

Primero. Aprobar el informe emitido por el ingeniero técnico municipal sobre los gastos compensables Remedios Carsí Fontestad, por la prestación del servicio de bar del polideportivo municipal en virtud del contrato suscrito el 23 de marzo de 2011, que figura como anexo al presente acuerdo.

En consecuencia, estimar la inversión efectuada por la interesada y susceptible de compensación, en un importe de 4053,47 euros, siempre y cuando presente las mejoras en su totalidad, quedando pendiente la cantidad de 3.980 euros.

Segundo. Requerir a la interesada para que abone las cantidades que adeuda al Ayuntamiento por los siguientes conceptos:

a) Canon correspondiente al periodo comprendido entre 23-11-2011 hasta 22-03-2012 = 6.136 euros

b) Importe de la sanción impuesta por acuerdo pleno de 8 de septiembre 2011, en virtud de expediente contradictorio, quedando pendiente la cantidad de 550 euros.

Tercero. A efectos de resolver sobre el cumplimiento del contrato, se emitirá informe por el ingeniero técnico municipal sobre el estado de las instalaciones en los términos establecidos en la cláusula 29 del pliego de cláusulas administrativas particulares por las que se rige la contratación. Quedando a resultas del mismo la devolución de la garantía definitiva.

Cuarto. Reversión de las instalaciones. D^a Remedios Carsí Fontestad deberá cesar en su actividad con efectos del 3 de abril de 2012 y dejar libre y vacuo el local



previa retirada de los enseres y material de su propiedad y poner a disposición del Ayuntamiento la instalación en debidas condiciones, el 10 de abril, mediante la entrega de las llaves en la Secretaría municipal, TAG de contratación.»

5.2. Propuesta modificación del convenio suscrito entre el Servicio Valenciano de Empleo y Formación (SERVEF) y el Ayuntamiento de Almussafes para la prestación conjunta de servicios de intermediación laboral mediante la instalación del servicio AUTOSERVEF.

Sometido a votación, ordinaria, el Pleno del Ayuntamiento declara de urgente tratamiento, aprobando su debate y votación por unanimidad.

A requerimiento del Sr. alcalde, la Sra. secretaria da cuenta del contenido de la propuesta de fecha 3 de abril de 2012 de modificación del convenio suscrito entre el Servicio Valenciano de Empleo y Formación (SERVEF) y el Ayuntamiento de Almussafes para la prestación conjunta de servicios de intermediación laboral mediante la instalación del servicio AUTOSERVEF.

Se producen las intervenciones que se transcriben, resumidas, a continuación:

M^a Ángeles Lorente Iglesias, portavoz del grupo municipal socialista, indica que, tal como se explica en la propuesta de la Alcaldía, no se entiende ya que la cláusula undécima no se cambia sino que se añade y la octava antigua es ahora la novena, por lo que no se corresponde con la realidad la explicación que figura en la propuesta.

El Sr. alcalde, señala que básicamente el SERVEF lo que ha hecho es incluir dos apartados nuevos en el convenio, y que la propuesta la ha preparado esta misma mañana la técnico de empleo.

M^a Ángeles Lorente, le corrige porque no se incluyen dos nuevas sino una, e indica que aunque lo haya hecho la técnico quien lo firma es el alcalde.

El Sr. alcalde repasa las cláusulas de los convenios e indica que considera que la propuesta esta correcta, concluyendo que lo que se esta discutiendo es una tontería ya que en definitiva de lo que se trata, simplemente, es de poner una máquina en el Ayuntamiento para poder realizar algunas gestiones del SERVEF.

Sometido el asunto a votación ordinaria, se aprueba por el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad.

Con fecha 2 de febrero del 2012, el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobar el acuerdo de colaboración con el SERVEF al objeto de la prestación de servicios de intermediación laboral, facilitando y agilizando la realización de trámites mediante la instalación en las dependencias municipales del sistema denominado AUTOSERVEF.



Con fecha 16 de febrero de 2012 se remite al SERVEF certificado del acuerdo plenario anteriormente descrito y con fecha 2 de abril se remite comunicación por parte del SERVEF indicando la modificación del acuerdo de colaboración, en el que se cambian las estipulaciones novena y undécima, que regulan las causas de extinción y al repercusión económica respectivamente.

Visto el informe emitido por la directora de la Agencia de Desarrollo Local y Promoción Socioeconómica en el que indica que, examinada la nueva versión del acuerdo de colaboración presentado por el SERVEF, efectivamente, se cambian la estipulaciones novena y undécima anteriormente descritas, y que por lo demás queda igual que el que se aprobó y se remitió anteriormente.

Por todo lo anterior, el Ayuntamiento Pleno adopta el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar la nueva versión del acuerdo de colaboración con el SERVEF, al objeto de la prestación de servicios de intermediación laboral, facilitando y agilizando la realización de trámites mediante la instalación en las dependencias municipales del sistema denominado AUTOSERVEF.

Segundo. Proceder a la firma de la nueva versión del acuerdo de colaboración y a realizar cuantas actuaciones sean pertinentes para la puesta en marcha del mismo.

Tercero. Remitir certificado del presente acuerdo a la Dirección General de Ocupación e Inserción Laboral del SERVEF.

5.3. Propuesta de aprobación de la justificación de la asignación económica a los grupos políticos, correspondiente al ejercicio 2011.

Sometido a votación, ordinaria, el Pleno del Ayuntamiento declara de urgente tratamiento, aprobando su debate y votación por unanimidad.

A requerimiento del Sr. alcalde, la Sra. secretaria da cuenta del contenido de la propuesta de fecha 28 de marzo de 2012, dictaminada por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Patrimonio y Ocupación, de 3 de abril de 2012.

Se producen las siguientes intervenciones que se transcriben resumidas:

M^a Ángeles Lorente Iglesias, portavoz del grupo municipal socialista, señala respecto a la justificación presentada por el grupo popular, que hay un documento que se integra en gastos diversos y que pone factura pero que no esta identificada como tal, sino que es un papelito pero no una factura.



M^a Carmen Santos Juanes Fuster, portavoz del grupo municipal popular, explica que al ser fotocopia de otra fotocopia no ha salido bien pero que el original está correcto y revisado por el interventor.

Sometido el asunto a votación ordinaria, se aprueba por el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad.

Visto el expediente instruido en virtud de justificación de las asignaciones a los grupos políticos municipales correspondientes a la parte correspondiente al ejercicio 2011 del inicio de la actual legislatura.

Visto asimismo el informe emitido por la Intervención municipal, del siguiente tenor literal:

«Vistas las justificaciones presentadas por los grupos políticos municipales Socialista, Bloc Nacionalista Valencià y Popular a las asignaciones que a tenor de lo dispuesto por el artículo 73.3, de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, les fueron concedidas por el Pleno de la Corporación para el ejercicio 2011, correspondiente al inicio de la actual legislatura.

HE DE INFORMAR:

1. *Que examinados los justificantes presentados por los grupos políticos municipales no consisten en remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación ni adquisiciones de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial, y al menos justifican la totalidad de la asignación acordada para el período indicado.*

2. *Que a tenor de lo dispuesto por el artículo 73.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local, los grupos políticos municipales vienen obligados a llevar una contabilidad específica de la dotación asignada, que deberán poner a disposición del Pleno de la Corporación si éste lo requiere.*

3. *Respecto del destino de los fondos correspondientes a la dotación a grupos municipales realizada por el Pleno de la Corporación, esta Intervención, con la salvedad de las comprobaciones a que se refiere el punto 1 del presente informe, no emite criterio respecto de su oportunidad, contenido o idoneidad, ya que en otro caso sería entrar a calificar la actividad política de los grupos municipales. Competencia no atribuida por el legislador al órgano de control interno.»*

El Pleno de la Corporación adopta el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar la justificación de las asignaciones, que a tenor de lo dispuesto por el artículo 73.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de



Régimen Local, se concedió a los grupos políticos municipales Bloc Nacionalista Valencià, Popular y Socialista para el período del año 2011 correspondiente al inicio de la actual legislatura.

Segundo. Notifíquese a los portavoces de los distintos grupos políticos municipales con los recursos procedentes.

5.4. Propuesta de aprobación de la asignación económica a los grupos políticos correspondiente al ejercicio 2012

Sometido a votación, ordinaria, el Pleno del Ayuntamiento declara de urgente tratamiento, aprobando su debate y votación por unanimidad.

A requerimiento del Sr. alcalde, la Sra. secretaria da cuenta del contenido de la propuesta de fecha 28 de marzo de 2012, dictaminada por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Patrimonio y Ocupación, de 3 de abril de 2012.

No se producen intervenciones.

Sometido el asunto a votación ordinaria, se aprueba por el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad.

Visto lo dispuesto por el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Pleno de la Corporación adopta el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar una asignación fija a cada uno de los grupos políticos municipales de 4.800'00 € y otra variable de 120'00 euros por concejal para el ejercicio 2012.

Segundo. De dicha dotación económica se aportarán los justificantes del gasto ante el Pleno de la Corporación antes del 1 de abril de 2013. Dicha justificación se someterá al control previo de la Intervención municipal en los términos de lo dispuesto por el artículo 73.3 de la ya citada Ley 7/85, de 2 de abril.

Tercero. Dicha dotación económica no podrá destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial. Asimismo los grupos políticos municipales deberán llevar una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el apartado 1 del presente. Contabilidad que deberá ser puesta a disposición del Pleno de la Corporación siempre que éste lo pida.

Cuarto. Notifíquese a los grupos municipales con expresión de los recursos procedentes.



5.5. Moción conjunta (grupo socialista, Partido Popular y Bloc-Compromís) en defensa de la agricultura valenciana.

Sometido a votación, ordinaria, el Pleno del Ayuntamiento declara de urgente tratamiento, aprobando su debate y votación por unanimidad.

A requerimiento del Sr. alcalde, la Sra. secretaria da lectura al contenido de la moción.

M^a Ángeles Lorente interviene brevemente en defensa de la agricultura valenciana.

Sometido el asunto a votación ordinaria, se aprueba por el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad.

El sector agropecuario valenciano ha sufrido, durante los meses de diciembre de 2010 y enero de 2011, heladas que tuvieron como consecuencias dramáticas para sus rentas. El descenso intenso y prolongado de las temperaturas ha vuelto a repetirse este año y, en febrero el frío ha asolado la mayor parte del territorio valenciano, causando efectos igualmente devastadores sobre la agricultura valenciana. Estas últimas heladas, incluso a falta de una valoración más precisa, se traducirán, con toda seguridad, en pérdidas millonarias para los agricultores y ganaderos. Cítricos y hortalizas, principalmente, pero también frutales de verano y almendros figuran entre las producciones más afectadas por estas últimas heladas, que también han pasado una onerosa factura al sector ganadero en la medida que se ha visto obligado a afrontar un substancial incremento de gastos por el necesario aumento del uso de la calefacción.

No obstante, estos desafortunados episodios climáticos no son la única situación adversa a que vienen haciendo frente nuestros agricultores y ganaderos. Es una realidad vivida diariamente en todos los pueblos, que los precios de los productos agrarios no cubren ni siquiera los costes de producción en la inmensa mayoría de casos, tal como reconoce el propio Ministerio de Agricultura. Los efectos de todo esto resultan cada vez más visibles en el número creciente de campos abandonados. Tanto es así, que la Comunidad Valenciana tuvo, el año pasado, el dudoso honor de convertirse en la región española con más superficie agraria abandonada: un total de 13.140 hectáreas, lo cual da un balance, en estos momentos, de más de 130.000 hectáreas que han dejado de cultivarse.

No hace falta decir que, en tales circunstancias, los profesionales del medio rural se encuentran en estos momentos en una situación límite. Entendemos que es una responsabilidad compartida por todos favorecer la puesta en marcha de todos aquellos instrumentos que contribuyan al mantenimiento de una actividad que, sin



duda, constituyen la piedra angular sobre la cual se sustenta la economía y realidad sociocultural de todos nuestros pueblos.

Por todo ello el Pleno del Ayuntamiento adopta los siguientes ACUERDOS:

1. Solicitar al Consell de la Generalitat Valenciana que liquide urgentemente sus deudas pendientes correspondientes a las ayudas concedidas a los agricultores durante los años 2010 y 2011.

2. Solicitar al Gobierno de España la modificación de la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de seguros agrarios combinados para que se de cabida a un seguro de ingresos de explotación que cubriría las pérdidas no controlables por el agricultor.

3. Solicitar a la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación que realice los informes pertinentes sobre los daños y pérdidas sufridas por los agricultores con motivo del desplome de precios de las producciones agrícolas o por efectos de las condiciones climáticas adversas, para que sirva de justificación del siguiente punto.

4. Solicitar al Ministerio de Hacienda la aplicación del módulo cero en la declaración del IRPF a todos aquellos agricultores y ganaderos que han sufrido el desplome de precios o los efectos de las condiciones adversas derivadas del clima durante el año 2011.

5. Solicitar al Ministerio de Hacienda, la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) rústico para todos los términos municipales de la Comunidad Valenciana donde se hayan registrado heladas de importancia en los años 2011 y 2012, compensando rápidamente, y por medio de dotación presupuestaria suficiente, esta pérdida de financiación que sufrirán las corporaciones locales.

6. Solicitar al Ministerio de Ocupación y Seguridad Social la condonación del pago de diez cuotas de la Seguridad Social de los trabajadores autónomos del sector agrario.

7. Solicitar a la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación que ayude a la mejora de la competitividad de las explotaciones agrarias, dotando presupuestariamente y publicando la correspondiente normativa de ayudas a la mejora de las explotaciones agrarias, conocidas como Planes de Mejora.

8. Solicitar al Instituto de Crédito Oficial la puesta en marcha de créditos bonificados al 100% para todos los agricultores y ganaderos que se hayan visto afectados por esta coyuntura adversa.

9. Trasladar estos acuerdos a los ministerios de Economía, Hacienda y Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, a la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación y las principales organizaciones profesionales agrarias de la Comunidad Valenciana.



5.6. Moción conjunta (grupo socialista y Bloc-Compromís) solicitando al Pleno del Ayuntamiento que inste al Gobierno de España a la retirada del Real Decreto-Ley 3/2012, de 10 de febrero, de Medidas Urgentes para la Reforma del Mercado Laboral y presente una reforma laboral pactada con los agentes sociales.

Sometido a votación, ordinaria, el Pleno del Ayuntamiento declara de urgente tratamiento, aprobando su debate y votación con once votos a favor de los integrantes de los grupos socialista (6) y BLOC-Compromís (5) y dos votos en contra del grupo del Partido Popular (Los votos en contra corresponden a los concejales M^a Carmen Santos Juanes Fuster y Arcadio Ramírez Villar).

Se producen las siguientes intervenciones que se transcriben, resumidas, a continuación.

M^a Ángeles Lorente Iglesias, portavoz del grupo municipal socialista, explica que, en la moción presentada, los dos grupos municipales se manifiestan en contra de la reforma laboral recientemente aprobada por el Gobierno por estar totalmente volcada en recortar los derechos de los trabajadores dejando un margen de maniobra enorme al empresario, habiéndose visto la respuesta en la calle con la huelga general y las manifestaciones producidas, mostrando el total rechazo ante estas medidas.

Jesús B. Salesa Aguado, portavoz del grupo municipal BLOC-Compromís, indica que su grupo suscribe lo manifestado por la portavoz del grupo socialista por lo que han presentado conjuntamente la moción, al considerar que la reforma repercute negativamente en el trabajador, motivo por el que su grupo está en contra de la misma.

M^a Carmen Santos Juanes Fuster, portavoz del grupo municipal popular, se manifiesta en contra de lo dicho por ambos portavoces ya que la reforma aprobada se ha hecho en un momento muy grave para corregir los desequilibrios del mercado laboral dejados por el Partido socialista, es una reforma que apuesta por el empleo estable y de calidad, y si ha dado lugar a una huelga general, ésta ha sido poco secundada. Rechaza la moción considerando que el Pleno no es el lugar para debatir el tema y que se debe esperar un tiempo para ver si disminuye el número de parados dejado por el gobierno socialista.

M^a Angeles Lorente Iglesias, contesta señalando que, como ha dicho Rajoy, esta reforma no va a generar empleo sino confianza. Los socialistas dejaron un número de parados que se ha incrementado, continúa indicándole que en la Comunidad Valenciana lleva 17 años gobernando el Partido Popular y que tiene totalmente transferidas las competencias en materia de empleo por lo que algo tendrá que ver en la gestión del paro, dándole la razón en cuanto a que el Pleno no es el foro para debatir el tema pero sí para dejar constancia de las posiciones de cada uno.



Jesús B. Salesa Aguado comparte prácticamente todas las afirmaciones de la portavoz socialista, coincidiendo en cuanto a que no es el foro adecuado de debate y considerando que la reforma laboral aprobada no es la solución para el empleo, instando a que se retire y se consensúe con los representantes sindicales.

M^a Carmen Santos Juanes Fuster señala que la finalidad de la reforma aprobada es establecer un marco adecuado para la creación de empleo y un mayor diálogo entre empresario y trabajador, reitera que hay que esperar un tiempo para ver los resultados.

El Sr. Alcalde estima que se han explicado muy bien las cosas por los portavoces de todos los grupos municipales, y que cada uno ya se manifestó el día de la huelga, secundándola o asistiendo a las manifestaciones, finaliza señalando que se va un poco aliviado porque por una vez el responsable del paro no es él sino el gobierno, antes Zapatero y ahora Rajoy, o el Gobierno de la Generalitat.

Sometido el asunto a votación ordinaria, se aprueba por el Pleno del Ayuntamiento con once votos a favor de los integrantes de los grupos socialista (6) y BLOC-Compromís (5) y dos votos en contra del grupo del Partido Popular. (Los votos en contra corresponden a los concejales M^a Carmen Santos Juanes Fuster y Arcadio Ramírez Villar)

Las disposiciones contenidas en el Real Decreto-Ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, aprobado por el Gobierno de España van a tener, en el caso de que sean aprobadas por las Cortes Generales, consecuencias muy negativas sobre los derechos de los trabajadores.

1. La reforma pretende que el despido sea la opción más fácil para que una empresa mejore su competitividad. La reforma traerá más paro: en un momento de recesión como el que estamos viviendo una reforma laboral como esta, solo sirve para facilitar y abaratar el despido, para facilitar más la destrucción de puestos de trabajo, pero no para incentivar la contratación. Además está pensada por un Gobierno que carece de una agenda de reformas para impulsar el crecimiento. El Gobierno solo tiene una agenda de ajuste, de triple ajuste. Ajuste presupuestario, ajuste de rentas de trabajo (subida del IRPF) y ajuste en los derechos de los trabajadores.

2. La reforma supone un retroceso de los derechos de los trabajadores porque:

a) Generaliza el abaratamiento del despido a 20 días, al vincularla a una situación habitual en el ciclo recesivo de la economía, como es la caída durante 3 trimestres de los ingresos (independientemente de que los beneficios aumenten).

b) Abre la puerta a una rebaja general de los sueldos sin necesidad de acuerdo. La reforma laboral reforzará el poder de los empresarios en las relaciones de trabajo. Tendrán más fácil modificar las condiciones laborales hasta el punto de que podrán bajar el sueldo a los trabajadores sin necesidad de acuerdo simplemente por razones de competitividad o productividad.



c) Crea un nuevo contrato con bonificaciones que permite el despido libre y gratuito durante el primer año. Este contrato desvirtúa completamente el periodo de prueba y puede provocar una generalización de contratos formalmente indefinidos pero que, en la práctica, no duren más de un año o que concluyan a los tres años cuando finalicen las bonificaciones.

d) Abre el camino de los despidos colectivos en el sector público. Esta reforma afecta a un millón de empleados públicos, porque no solo incumbe a quienes trabajan en las empresas públicas, sino también al personal laboral contratado directamente por los ayuntamientos, las comunidades autónomas o los propios ministerios.

3. La reforma anula la capacidad de negociación de los sindicatos para defender los derechos de los trabajadores.

Una gran reforma laboral precisa del pacto de los agentes sociales para ser garantía de éxito. La que ha presentado el gobierno facilita la inaplicación de lo pactado en los convenios ("descuelgues"). Se establece un procedimiento para saltarse lo dispuesto en los convenios similar, pero más fácil que el que se puede usar para el despido por causas económicas. Suprime la autorización de la autoridad laboral de los expedientes de regulación de empleo (ERE), con lo que se reduce seriamente la capacidad de los sindicatos a la hora de negociar y se asume un riesgo añadido de judicialización de las relaciones laborales.

En definitiva, la reforma laboral no va a resolver la grave crisis que sufre la economía española y no va a rebajar la alta tasa de paro existente. Lo que sí va a suponer es una degradación de las condiciones de trabajo, un empobrecimiento de la población y un ataque a la cohesión social.

La reforma propuesta va a derivar en incremento del número de despidos y rebajas en los sueldos de los trabajadores que afectará muy negativamente al consumo de las familias, deprimirá la demanda interna y en consecuencia producirá disminuciones del producto interior bruto que a su vez supondrá más desempleo.

La reforma es ineficaz, desde la perspectiva del empleo, porque favorece el despido y con ello el aumento del desempleo. Es injusta, porque los trabajadores pierden derechos y porque da todo el poder a los empresarios sobre los trabajadores creando además inseguridad en los trabajadores.

En base a todo lo anterior:

1. El Pleno Municipal del Ayuntamiento de Almussafes insta al Gobierno de España a presentar en el Congreso de los Diputados un proyecto de ley alternativo y pactado con los agentes sociales y las fuerzas políticas que tenga como objetivo la creación de empleo de calidad y la estabilidad en el empleo.

2. El Pleno Municipal del Ayuntamiento de Almussafes dará traslado de la presente moción al Presidente del Gobierno, a la Ministra de Empleo, al Presidente del Congreso de los Diputados, a los/as Portavoces de los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados y a los/as representantes de los agentes sociales.



CONTROL Y FISCALIZACIÓN

6. RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA. Dar cuenta de los decretos de Alcaldía desde el 467/2012 hasta el 675/2

Interviene M^a Ángeles Lorente Iglesias, portavoz del grupo municipal socialista. Pregunta respecto a las resoluciones números 532, 533, 535, 608, 609 y 610, todas ellas relativas a obras que no tienen licencia o que no cumplen con el Plan General, el motivo por el cual en las tres primeras se otorga a los interesados un plazo de dos meses para legalizar, mientras que en las otras tres, siendo que la parte expositiva de las seis resoluciones es idéntica y en ella no consta diferencia alguna, se indica que, en base al artículo 319 del Código Penal, estaríamos ante un posible delito contra la ordenación del territorio, resolviendo en el mismo sentido que en las anteriores pero añadiendo que se da traslado del expediente al Ministerio Fiscal.

El Sr. alcalde indica que tiene que averiguarlo y que la concejala delegada del área le contestará en la primera comisión informativa que se celebre.

La Corporación queda enterada de los decretos de esta Alcaldía desde el 467/2012 hasta el 675/2.

7. DACIÓN DE CUENTA DE SENTENCIAS RECAÍDAS. Sentencia núm. 10/12 (Procedimiento Abreviado 000640/2012) dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 6 de Valencia por la que se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por France Telecom España, SA.

Se da cuenta de la referida sentencia. La Corporación queda enterada.

8. RUEGOS. No se formulan.

9. PREGUNTAS. No se formulan.

Y, no habiendo más asuntos a tratar, el Sr. alcalde levanta la sesión a las 20.45 horas del día de inicio; de todo lo cual se extiende esta acta autorizada por mí la secretaria de la sesión.

EL ALCALDE

ALBERT GIRONA ALBUIXECH
Fecha firma: 24/04/2012
Ciudadanos
Generalitat Valenciana

LA OFICIAL MAYOR

MARIA ANGELES FERRANDIS DOMENECH
Fecha firma: 24/04/2012
AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES



Identificador: wrm4 zIOb x7Y2 8zDI o8/G JQX/ jbw=